

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 217 /

RADICACION: No. 2014-00105-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- *DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovida por CACHARRERIA MUNDIAL SAS contra HENRY ALONSO MARULANDA PATIÑO, por pago total de la obligación.*

2º.- *ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese el oficio respectivo.*

3º.- - *DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.*

4º.- *ARCHIVAR el expediente.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria